

## Acta de la Sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 21 de julio de 2016

### 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE 7 DE JUNIO DE 2016

El pleno del Ayuntamiento aprueba por unanimidad el acta de esta sesión que figura en el expediente de la convocatoria. Igualmente acuerda a petición del portavoz del Grupo Compromís que se tenga en cuenta en la ejecución del acuerdo 7.2.2.1 el compromiso de la Alcaldía de remitir la moción aprobada a los municipios afectados por si consideran pertinente la adhesión a la misma. Igualmente solicita que se corrija un error de transcripción de la moción sustituyendo “proposat” por “preparado” y que se tenga por realizada la manifestación en el punto 7.2.1.5 informando de que su abstención no prejuzga su voto positivo en posteriores sesiones, una vez se determine su coste y régimen de usos.

### 2. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 587/2016 A 789/2016

La Corporación queda enterada al obrar copia de las mismas en expediente de la convocatoria.

A petición del Portavoz D. Manuel Martínez Herraiz (Sí se puede) se da lectura por el Secretario a la parte dispositiva de las Resoluciones número 307 y 634.

A instancia del Grupo Compromís se da lectura por el Secretario a la parte dispositiva de la Resolución nº 596 /2016.

### 3. DACIÓN DE CUENTAS DE LA RENUNCIA DE D. JORGE ROMÁN AROCA COMO 2º TENIENTE DE ALCALDE

Por el Secretario se da lectura a la comunicación del Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Jorge Román Aroca, de fecha 1 de julio (Rfa 2973) por la que presenta su renuncia al cargo de Segundo Teniente de Alcalde.

[.../...]

La Corporación queda enterada.

### 4. DACIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 1ER TRIMESTRE 2016

Por el Secretario se da lectura al informe de la Intervención que refleja el Estado de Ejecución del Presupuesto 1er trimestre 2016, el Pleno queda enterado.

### 5. APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO Y FINANCIERO

El Secretario da lectura al Dictamen de Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en el que se solicita acuerdo de aprobación del Plan Económico-financiero 2016-2017.

Acto seguido se promueve un breve debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

[.../...]

Concluidas las intervenciones el Pleno de la Corporación por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar del Plan Económico-financiero 2016-2017, redactado por los servicios de Intervención, en los términos reflejados en el dictamen Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal y Seguridad Ciudadana, Modernización y Nuevas Tecnologías, Desarrollo del Comercio Local e Industrial de 13 de Julio de 2016.

## **6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE**

El Secretario da lectura al Dictamen de Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de 30 de Junio de 2016 en el que se solicita acuerdo de aprobación inicial y definitiva, si no se producen alegaciones de la modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación, utilización y conservaciones de contadores e instalaciones análogas.

Acto seguido se promueve un breve debate en el que se producen las siguientes intervenciones.

[.../...]

Concluidas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar provisionalmente la modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación, utilización y conservaciones de contadores e instalaciones análogas, siguiente:

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN, UTILIZACIÓN Y CONSERVACIONES DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA**

Artículo 1º. Fundamento legal.

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado I de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado I, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/98, de 13 de julio, establece la tasa por distribución de agua potable a domicilio, incluidos los derechos de enganche, colocación, utilización y conservación de los contadores e instalaciones análogas, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta ordenanza.

Será igualmente de aplicación a la prestación de estos servicios lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de suministro de agua de consumo público.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal desarrollada para prestar el servicio de distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche, suministro y conservación de contadores.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria,

que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Tendrán la condición de sustitutos de contribuyentes los propietarios de inmuebles ocupados por quienes se beneficien o se vean afectados por la prestación del servicio.

#### Artículo 4º. Responsables

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

#### Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

#### Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa serán las siguientes:

##### 6.1 Abonados del casco urbano

##### 1.-De enganche

-Por cuota de enganche: 14,33 €

- Coste contador: el coste del proveedor externo.

##### 2.-De servicio.

-Cuota servicio trimestral:

Calibre del contador (mm. diámetro)	Coefficiente de ponderación	Cuota (€, por abonado y trimestre)
<13	1	3,26
20	2,5	8,14
25	3,5	11,40
30	5	16,29
40	10	32,58
50	15	48,86

##### 3.-De conservación

-Cuota conservación trimestral: 0,19 €

##### 4.-De consumo

-1º Bloque (0 a 30 m3 trimestre): 0,11 €

-2º Bloque (30 a 40 m3 trimestre): 0,22€

-3º Bloque (+ de 40 m3 trimestre): 0,38 €

## 6.2 Abonados del polígono industrial

### 1.-De enganche

-Por cuota de enganche: 14,33 €

- Coste contador: el coste del proveedor externo.

### 2.-De servicio

-Cuota servicio trimestral:

Calibre del contador (mm. diámetro)	Coficiente de ponderación	Cuota ( € por abonado y trimestre)
<13	1	4,89
20	2,5	12,22
25	3,5	17,10
30	5	24,43
40	10	48,86
50	15	73,29

### 3.-De conservación

-Cuota conservación trimestral: 0,19 €

### 4.-De consumo

-Hasta 30 m3 trimestre: 0,16 €

-De 30 a 40 m3 trimestre: 0,33 €

-De 40 m3 trimestre: 0,54 €

## 6.3 Realización y reparación de acometidas.

6.3.1. En la realización o reparación de acometidas efectuadas por el Ayuntamiento en aplicación de lo establecido en el artículo 4, párrafo 5 de la Ordenanza Reguladora del Suministro de Agua de Consumo Público del Ayuntamiento de Massanassa, se aplicará la siguiente tarifa:

Parte fija	base	IVA 21%	Importe tasa
Término constante por acometida	56,75	11,92	<b>68,67 €</b>
<b>Parte variable, precio por hora</b>			
técnico A1 Urbanismo y servicios	38,81	8,15	<b>46,96 €</b>
técnico A2 Urbanismo y servicios	25,72	5,40	<b>31,12 €</b>
encargado mantenimiento	20,65	4,34	<b>24,99 €</b>
oficial 1ª actividades diversas	19,38	4,07	<b>23,45 €</b>
oficial 1ª fontanero	20,06	4,21	<b>24,27 €</b>
oficial 2ª albañilería	16,43	3,45	<b>19,88 €</b>
peón actividades diversas	14,75	3,10	<b>17,85 €</b>
<b>Parte variable, bienes corrientes</b>			
Adquisiciones bienes corrientes	Coste sin IVA	IVA	<b>coste con IVA</b>
<b>Parte variable, servicios externos</b>			
Prestaciones servicios externos	Coste sin IVA	IVA	<b>coste con IVA</b>

Cualquier modificación de los tipos impositivos de IVA aplicables serán de aplicación automática a los importes de la Tasa a exigir, constituyendo las bases reflejadas en la 2ª columna los importes de referencia que deben servir para establecer la cuota tributaria final de la Tasa.

6.3.2. La utilización de medios propios o la contratación de servicios externos dependerá de la idoneidad de los disponibles en el Ayuntamiento y en el mercado y quedará exclusivamente al criterio del técnico municipal competente que estará basado en razones de interés general, economía y eficacia.

6.3.3. Una vez concluida la instalación se emitirá el correspondiente informe de evaluación por el técnico municipal en el que se relacionarán y evaluarán los medios utilizados. En base a dicha evaluación el ayuntamiento emitirá la factura correspondiente y el documento cobradorio que proceda.

6.3.4. Cantidad a cuenta. Junto con la solicitud de realización de la acometida se deberá adjuntar justificante del ingreso previo de 300,00€, que será considerada cantidad a cuenta de la liquidación anteriormente expresada. Por el ayuntamiento se facilitará el documento cobradorio necesario para el ingreso de dicha cantidad en las entidades financieras colaboradoras.

6.3.5. La solicitud deberá ser formulada por el propietario del inmueble beneficiario de la acometida a realizar y a su nombre se emitirá la facturación y liquidación pertinente.

Artículo 7º. Devengo.

Esta tasa se devenga:

El día de la presentación de la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Si no mediase solicitud, cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 8º. Declaración e ingreso.

1.-Las cantidades exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

El Ayuntamiento procederá a la lectura y facturación de los consumos con carácter trimestral. El consumo o factura por los periodos de lectura indicados, se determinará por las diferencias del indicador del contador al principio y final de cada periodo.

En caso de que, por causas no imputables a los abonados, el tiempo transcurrido entre una lectura y la siguiente sea superior a 6 meses la aplicación de la tarifa en el cálculo del recibo trimestral se realizará sobre cantidades de consumo reducidas proporcionalmente al número de trimestres que se vayan a facturar. En este caso se emitirán tantos recibos como trimestres comprenda el periodo de lectura. El consumo imputado al trimestre o trimestres intermedios tendrán la consideración de consumo estimado.

En caso de que no se pueda realizar la lectura por imposibilidad del personal municipal de acceso al contador y que en dicho caso no se proporcione la lectura al Ayuntamiento mediante el oportuno boletín que se facilitará al efecto, se podrá imputar un consumo estimado de 15 m3 en dicho trimestre. Posteriormente cuando se disponga de lectura real se regularizará en el importe total a pagar en el trimestre o trimestres posteriores con el consumo que se realice.

El procedimiento de facturación a seguir el caso de falta de lectura, es decir, cuando se detecte el paro y funcionamiento incorrecto del contador, con objeto de facturar el periodo actual y la de regularizar los anteriores que procedan, se realizará:

- a) En los consumos estacionales, tomando como consumo el del mismo periodo del año anterior.
- b) En los consumos no estacionales, tomando el promedio de los dos periodos de facturación anteriores, o el consumo registrado por el nuevo contador instalado, durante un periodo conocido y extrapolándolo a la totalidad del periodo a facturar.
- c) Tanto las altas como las bajas se liquidarán por trimestres completos.

Las cuotas referidas a la colocación y utilización de contadores se exigirán en régimen de autoliquidación con ocasión del alta en el servicio. Las cuotas sucesivas de carácter periódico se exigirán por el procedimiento de cobro de exacción por matrícula o padrón.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal o entidad financiera colaboradora, por la que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación. Todo ello sin perjuicio de que se proceda al corte de suministro de agua potable en los supuestos y con arreglo al procedimiento reflejado en la ordenanza reguladora de suministro de agua de consumo público.

5.-Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10º. Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , y comenzará a aplicarse desde su entrada en vigor, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ULTIMAS MODIFICACIONES

- BOP N° 36 DE 12-02-1999.
- BOP DE 23-05-2002

**Segundo.** Someter a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Dar cuenta a este Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

**Cuarto.** Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

## **7. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL CIRCUIT CULTURARTS PARA LA GESTIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ESCÉNICA, MUSICAL Y AUDIOVISUAL**

Por el Secretario se da lectura íntegra al acuerdo de adhesión AL CIRCUIT CULTURARTS GENERALITAT VALENCIANA adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

Acto seguido se promueve un breve debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

[.../...]

Concluidas las interenciones y examinado el expediente instruido por los Servicios Municipales de Cultura, del que resultan los siguientes antecedentes:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de abril del año en curso adoptó el acuerdo de instruir expediente de integración del ayuntamiento en el Circuit CulturArts para la cogestión de la programación escénica, musical y audiovisual; designado al funcionario municipal D. Francesc Rodrigo i Comes, que actualmente desempeña el puesto de Bibliotecario Técnico-Coordenador Cultural, como Gestor Cultural responsable de las funciones de dirección y programación del Auditorio Municipal Salvador Seguí a efectos de la citada integración.

En sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, este órgano colegiado, adoptó el acuerdo de aprobación inicial y definitivo si no se producen alegaciones de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización de las instalaciones del auditorio municipal Salvador Seguí que contempla el régimen de tarifas exigido para la adhesión al Circuit Cultural.

La Comisión Informativa Municipal de Servicios al Ciudadano en sesiones celebradas el 6 de junio y 16 de julio de 2016, dictamina favorablemente la adhesión del Ayuntamiento de Massanassa al Circuit Cultural Valencià de l'Institut Valencià de de Cultura en la Modalidad de programación B (Teatro, Danza y Circo): Programación de un mínimo de 6 espectáculos de teatro, danza y circo de compañías profesionales valencianas (incluyendo tanto teatro como danza), e informa favorablemente el acuerdo de expresar el compromiso municipal de velar por el cumplimiento de cuanto comporta esta adhesión y de promocionar la programación cultural consecuente en el municipio y en la propia comarca.

Visto el proyecto Circuit Cultural Valencià de l'Institut Valencià de Cultura (ente público de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana)

Vistos los requisitos mínimos ha tener en cuenta por parte de los ayuntamientos e instituciones públicas que quieran adherirse, y que son los siguientes:

- Un teatro o espacio escénico de propiedad o gestión municipal, concretamente el Auditorio “Salvador Seguí”
- Un auditorio o espacio musical de propiedad o gestión municipal, concretamente el Auditorio “Salvador Seguí”
- Un cine o espacio de proyecciones audiovisuales de propiedad o gestión municipal, concretamente el Auditorio “Salvador Seguí”

- Un gestor cultural o programador cultural que se encargue de las tareas de programación, difusión, captación de público y tramitaciones administrativas correspondientes, concretamente el funcionario Francesc Rodrigo i Comes.
- Un presupuesto mínimo para asumir los costes derivados de la programación, entre los que figura asumir como mínimo el 50% de los cachés de la programación pactada.
- Aprobar una tasa o precio público de las entradas, calculada a partir de los siguientes mínimos:
  - 3 € para el teatro infantil y familiar.
  - 3 € para conciertos musicales.
  - 5 € para el teatro y danza dirigido a público adulto.(Del pago de la entrada estarán excluidos todos los espectáculos de teatro y danza de calle).

Vistas las diferentes modalidades a las que se puede inscribir cualquier ayuntamiento valenciano:

- Modalidad Teatro, Danza y Circo - A: Programación de un mínimo de 10 espectáculos de teatro, danza y circo de compañías profesionales, entre las que, como mínimo, han de figurar 7 compañías valencianas (incluyendo tanto teatro como danza).
- Modalidad Teatro, Danza y Circo - B: Programación de un mínimo de 6 espectáculos de teatro, danza y circo de compañías profesionales valencianas (incluyendo tanto teatro como danza).
- Modalidad de Música: Programación de un mínimo de 5 conciertos de grupos profesionales valencianos, entre los que, como mínimo, ha de figurar uno en valenciano.
- Modalidad Lírica: Programación de un mínimo de 2 espectáculos de zarzuela u ópera en formato escénico y representada por compañías profesionales valencianas.
- Modalidad Cine/Audiovisual Valenciano: Programación de un mínimo de dos sesiones de cortometrajes valencianos.

Vistas las diferentes aportaciones a que se compromete l'Institut Valencià de Cultura (CulturArts Generalitat), asumiendo hasta un máximo del 50% de los cachés, que para el 2016 han sido fijados en:

- Modalidad Teatro, Danza y Circo - A: 15.000 €
- Modalidad Teatro, Danza y Circo - B: 6.000 €
- Modalidad de Música: 6.000 €
- Modalidad de Lírica: 6.000 €
- Modalidad Cine/Audiovisual Valenciano: 500 €

Vistas las ventajas adicionales que comporta el hecho de ser miembro del Circuit Cultural Valencià por el que se tiene acceso a los listados de producción anual de cada uno de los sectores artísticos, la información recibida en las sesiones de trabajo regulares, la ayuda para incentivar la presencia de los programadores y gestores culturales de las instituciones públicas adscritas a las ferias valencianas de artes escénicas, musicales y audiovisuales, y, entre otros, los talleres o cursos de formación que organiza l'Institut Valencià de Cultura.

El Pleno del Ayuntamiento, ratificando el acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local de adhesión AL CIRCUIT CULTUR ARTS en sesión de dieciocho de julio del año, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la adhesión del municipio de Massanassa al Circuit Cultural Valencià en la modalidad de:

Modalidad Teatro, Danza y Circo - B: Programación de un mínimo de 6 espectáculos de teatro, danza y circo de compañías profesionales valencianas (incluyendo tanto teatro como danza).



**SEGUNDO.** Adoptar el compromiso de velar por el cumplimiento de cuanto comporta esta adhesión y a promocionar la programación cultural consecuente en el municipio y en la propia comarca.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a l'Institut Valencià de Cultura y a los servicios municipales afectados.

**CUARTO.** Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión a celebrar por el Pleno de esta Corporación, para su ratificación.

## 8. DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2017

Por la Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Servicios al Ciudadano, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2016, cuyo contenido literal es el siguiente:

“DECLARACIÓN DE FESTIVIDADES LOCALES, CON CARÁCTER RETRIBUIDO Y NO RECUPERABLE, PARA EL PRÓXIMO AÑO 2017

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, de declarar dos días como festividades locales de carácter retribuido y no recuperable,

El Sr. Alcalde propone por su carácter tradicional, para el próximo año 2017 las siguientes:

- 24 de abril de 2017: San Vicente
- 24 de junio de 2017: San Juan

Se debate sobre el posible cambio de la festividad de San Juan (24 de junio) por otro día, dado que este año resulta sábado y los trabajadores que por su jornada laboral no trabajen sábado pierden un día festivo.

Se concluye, por mayoría de los miembros asistentes, respetar la tradición. No obstante, en caso de coincidir estos con alguna festividad de carácter estatal o autonómico se cambiará la fecha inicialmente propuesta.”

Acto seguido se promueve un breve debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

[.../...]

Concluidos los debates, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero. Declarar como fiestas locales para el próximo año 2017, las siguientes:

24 de abril de 2017: Festividad de San Vicente.

24 de junio de 2017: Festividad de San Juan.

En relación con la designación de este día con fiesta local, se establece expresamente el acuerdo de que si se llegara a producir la designación de la festividad de San Juan (24 de junio) como fiesta de carácter autonómico, se designaría como fiesta local en su lugar el día 23 de junio.

## 9. MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS:

### 9.1 MOCIÓN ESQUERRA UNIDA. REGISTRO ENTRADA 1967 DE 12 DE MAYO DE 2016

Por el Portavoz de Esquerra Unida, D. Andrés Arévalo, interviene para justificar el contenido de la propuesta que contiene la moción, dada la reiterada doctrina jurisprudencial que se viene pronunciando sobre la ilegalidad de la imposición de sanciones de tráfico a través del sistema conocido como «puntos rojos», que se confirma en una reciente Sentencia del TSJ de la Comunidad de Madrid que contiene un pronunciamiento por el que se niega la validez de la sanción sin que en su imposición se haya practicado la detención del vehículo, circunstancias estas que vienen a confirmar el hecho de que la imposición de este sistema de regulación de tráfico tenía una finalidad exclusivamente recaudatoria.

[.../...]

Concluidos los debates, el Pleno de la Corporación, por Unanimidad acuerda aprobar la moción presentada por el grupo Esquerra Unida, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

*“Una vez que se multiplican las sentencias en todo el territorio español declarando ilegales las cámaras en los semáforos y las multas impuestas por este sistema, por muy diversa doctrina, solicitamos a este pleno que si bien antes no se pudieran retirar las cámaras, por la penalización económica que pudiera existir, este Ayuntamiento aprueba que una vez finalizado el periodo de cuatro años que se firmó con esta empresa, no se renueve dicho contrato y se retiren de manera inmediata las cámaras de semáforos la inmediata retirada de las mencionadas cámaras.”*

### 9.2 MOCIÓN COMPROMÍS. REGISTRO ENTRADA 2367 DE 3 DE JUNIO DE 2016

Por el portavoz del grupo Compromís, Sr. Nacher Ferrer, se da lectura íntegra a la moción por la que interesa del Pleno de la Corporación la adquisición de desfibriladores semiautomáticos en espacios públicos municipales.

El ponente realiza una descripción detallada de los motivos que justifican la adquisición de este material sanitario.

Los portavoces de los grupos que integran la Corporación se muestran favorables a la adopción del acuerdo, apreciándose por el grupo Esquerra Unida la necesidad de que se realice, además de la formación que requiere la buena utilización de estos equipamientos, la pequeña demostración de su funcionamiento.

Concluidos las intervenciones, el Pleno de la Corporación, por Unanimidad acuerda aprobar la moción presentada por el grupo Compromís, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

*“Primero: Que desde el Ayuntamiento se evalúen los espacios públicos y se adquieran los desfibriladores semiautomáticos necesarios para incrementar la seguridad sanitaria de la ciudadanía.*

*Segundo: Que, en cumplimiento del Decreto del Consell 220/2007, de 2 de noviembre, se impartan los pertinentes cursos de formación al personal municipal que desarrolla su trabajo en cada uno de los centros.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas, de lo que como Secretario doy fe.

